



## ANUNCIO

De conformidad con el art. 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede dar publicidad a la resolución de la Presidenta Delegada de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, de fecha 29 de junio de 2022, por la que se aprueba la resolución de concesión y denegación de Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el fomento de la inserción laboral, la innovación social y el emprendimiento en la ciudad de Alicante. Año 2022, cuyo contenido es el siguiente:

**Primero.-** Elevar propuesta de otorgamiento de subvención a las entidades presentadas a la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el fomento de la inserción laboral, la innovación social y el emprendimiento en la ciudad de Alicante (modalidad A, modalidad B y modalidad C) por los siguientes importes individuales, ascendiendo la suma de todos ellos a un importe total de ciento setenta mil euros (170.000 €) que se concretan en los siguientes cuadros:

MODALIDAD A				
Nº	ENTIDAD	CIF	TOTAL PUNTOS ADMITIDOS	IMPORTE DEFINITIVO
1	FEMPA	G-03096963	38,95	7.117,76€
2	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	G-73038457	29,50	5.390,86€
3	ADACEA ASOC. DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO	G-53929865	38,70	7.072,08€
4	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	G-83117374	32,30	5.902,54€
5	ASPALI. ASOCIACIÓN ASPERGER ALICANTE	G-54302476	27,95	5.107,61€
6	NAZARET	R-0300035-C	37,00	6.761,42€
7	FUNDEUN	G-03442795	28,70	5.244,67€
8	ASOCIACIÓN ANILIA	G-03816808	34,50	6.304,57€
9	FUNDACIÓN INICIATIVA SOLIDARIA ÁNGEL TOMÁS	G-98076243	32,00	5.847,71€
10	AESAL-CV	G-54803150	25,00	4.568,53€
11	RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA	G-35103431	30,50	5.573,60€
12	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q-2866001-G	26,00	4.262,20€
13	FUNDACIÓN NOVA FEINA DE LA CV	G-53863403	49,00	7.415,50€
14	JOVEMPA	G-54544341	25,00	4.568,53€
15	UGT-PV	G-46949863	25,00	4.568,53€
16	APSA	G-03049038	25,50	4.659,90€
			<b>TOTAL</b>	<b>90.366,01</b>

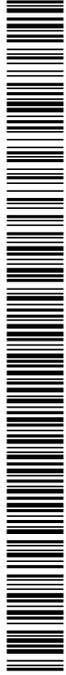
**MODALIDAD B**

Nº	ENTIDAD	CIF	TOTAL PUNTOS ADMITIDOS	IMPORTE DEFINITIVO
1	CÁRITAS DIOCESÁNEA ORIHUELA ALICANTE	R-0300205B	34,00	5.798,28€
2	COCEMFE. FEDERACIÓN ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS FÍSICOS	G-03337375	50,00	8.526,89€
3	FEMPA	G-03096963	28,00	4.775,06€
4	FUNDACIÓN NOVA FEINA DE LA CV	G-53863403	51,00	8.584,50€
5	PRM (ASOCIACIÓN PROGRAMA REINSERCIÓN MUJERES)	G-54262902	35,00	5.968,82€
6	UPAPSA	G-03097284	38,00	6.480,44€
			<b>TOTAL</b>	<b>40.133,99€</b>

**MODALIDAD C**

Nº	ENTIDAD	CIF	IMPORTE DEFINITIVO	
1	ADACEA	G-53929865	8.000,00 €	
2	ALASAC	G-42551739	4.000,00 €	
3	AMA MADE IN CIELO	G-54721766	3.500,00 €	
4	ARQUITECTURA SIN FRONTERAS	G-60192614	8.000,00 €	
5	BAKING ARCHITECTURE-BKV	G-067996452	4.000,00 €	
6	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q-2866001-G	4.000,00 €	
7	FUNDACIÓN INICIATIVA SOLIDARIA ÁNGEL TOMÁS	G-98076243	Falta crédito	
8	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	G-83117374	8.000,00 €	
			<b>TOTAL</b>	<b>39.500,00 €</b>

**Segundo.-** Disponer el gasto en cuantía de ciento setenta mil euros (170.000.-€), con cargo a la partida presupuestaria 41.241.489 "Transferencias corrientes a entidades con fines sociales sin ánimo de lucro", del presupuesto de la Agencia Local vigente para la anualidad 2022.



**Tercero.-** Elevar propuesta de denegación de subvención a las entidades presentadas a la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el fomento de la inserción laboral, la innovación social y el emprendimiento en la ciudad de Alicante, modalidades A, B y C, con los motivos que se indican en los cuadros siguientes:

MODALIDAD A				
Nº	ENTIDAD	PUNTOS	MOTIVO DENEGACIÓN	SITUACIÓN
1	SINTIGO AYUDA	3,5	No alcanza la puntuación mínima exigida en la base 3ª.3.1 causas de inadmisibilidad: proyectos que en los criterios valorativos del 1 y 2 (datos de actividad) obtengan un total inferior a 10 puntos.	NO PRESENTA ALEGACIONES
2	MÓN JOVE ASOC. PARA LA SOLIDARIDAD Y LA COOPERACIÓN	7	No alcanza la puntuación mínima exigida en la base 3ª.3.1 causas de inadmisibilidad: proyectos que en los criterios valorativos del 1 y 2 (datos de actividad) obtengan un total inferior a 10 puntos.	NO PRESENTA ALEGACIONES
3	LA NUEVA ASOCIACIÓN	17,2	Alegaciones a la baremación provisional parcialmente estimadas. Aún así, no alcanza la puntuación mínima exigida en la base 3ª.3.1 causas de inadmisibilidad: proyectos que en su cómputo global no alcancen la puntuación de 25 puntos sobre el máximo total a obtener de 60 puntos.	PRESENTA ALEGACIONES
4	ASOCIACIÓN JUVENIL ALICANTE EMPRENDE	18,25	No alcanza la puntuación mínima exigida en la base 3ª.3.1 causas de inadmisibilidad: proyectos que en su cómputo global no alcancen la puntuación de 25 puntos sobre el máximo total a obtener de 60 puntos.	NO PRESENTA ALEGACIONES

MODALIDAD B				
Nº	ENTIDAD	PUNTOS	MOTIVO DENEGACIÓN	SITUACIÓN
1	SINTIGO AYUDA	3	No alcanza la puntuación mínima exigida en la base 3ª.3.1 causas de inadmisibilidad: proyectos que en los criterios valorativos del 1 y 2 (datos de actividad) obtengan un total inferior a 10 puntos.	NO PRESENTA ALEGACIONES

MODALIDAD C				
Nº	ENTIDAD	MOTIVO DENEGACIÓN		SITUACIÓN
1	SINTIGO AYUDA	No alcanza la puntuación mínima exigida en la base 3ª.3.3 causas de inadmisibilidad: proyectos que en los criterios valorativos del 1 y 2 (datos de actividad) obtengan un total inferior a 10 puntos.		NO PRESENTA ALEGACIONES
2	R2 INNOVACIÓN-COOP	Se trata de una entidad con ánimo de lucro y además incurre en la causa de inadmisibilidad exigida en la base 3ª.3.5: se excluyen las actividades dirigidas exclusivamente a los socios/as de la entidad. En este caso el objeto de la cooperativa es proporcionar trabajo a sus socios.		NO PRESENTA ALEGACIONES
3	UPAPSA	No alcanza la puntuación mínima exigida en la base 3ª.3.3 causas de inadmisibilidad: proyectos que en su cómputo global no alcancen la puntuación de 25 puntos sobre el máximo total a obtener de 60 puntos.		NO PRESENTA ALEGACIONES

**Cuarto.-** La subvención se concede para la ejecución de los proyectos presentados junto con la solicitud, bien proyectos relacionados con la atención a jóvenes desempleados de 16 a 35 años (modalidad A), bien proyectos para el apoyo de servicios estables dirigidos a combatir el



desempleo en los colectivos de difícil inserción laboral (modalidad B), bien proyectos de innovación social para el empleo (modalidad C). Las acciones subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido desde el 1 de enero hasta como máximo el 16 de diciembre de 2022.

**Quinto.-** La presente subvención será compatible con las que se puedan obtener de otras entidades para el mismo objeto. En ese caso, el importe de las subvenciones concurrentes no podrán ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

**Sexto.-** De conformidad con la Base reguladora 9.<sup>a</sup>2 el plazo máximo para la presentación de la justificación del gasto realizado en el proyecto de actuación será el 26 de diciembre de 2022, recepcionando la documentación justificativa por sede electrónica, en el trámite específico habilitado para ello.

**Séptimo.-** La propuesta de pago de la subvención podrá realizarse de la forma siguiente:

1. Podrá anticiparse el 70% de la subvención concedida, una vez aportada por las entidades beneficiarias la memoria adaptada, según modelo normalizado (ANEXO IV, modalidad A, B o C), , señalada en la base 8.<sup>a</sup>7 de las bases reguladoras, en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Si transcurrido dicho plazo, por parte de algún beneficiario no se presentara la memoria adaptada, se entenderá que desiste del pago anticipado.

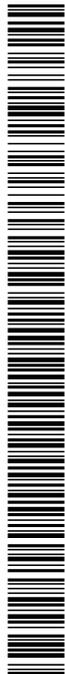
2. La liquidación final, en cualquier caso, se producirá una vez justificado el gasto realizado en el proyecto de actuación, conforme se estipula en la base 9.<sup>a</sup>, revisada la documentación presentada e informada favorablemente por el técnico responsable. La Agencia podrá requerir información adicional a los efectos de verificar la validez de esta documentación.

**Octavo.-** Se producirá la minoración de la ayuda en el supuesto de falta de justificación de la actividad realizada o de incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas al beneficiario, o insuficiencia de objetivos alcanzados que se tengan en cuenta para la baremación, en los términos de la Base 11.<sup>a</sup>.

**Noveno.-** Los beneficiarios de la subvención están sujetos al cumplimiento de las obligaciones recogidas en las bases de la convocatoria, así como a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Décimo.-** La presente resolución será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Alicante y en la web "[www.impulsalicante.es](http://www.impulsalicante.es)", y contendrá expresamente la cuantía, en razón de la puntuación obtenida, así como, las condiciones y las obligaciones a las que deberán sujetarse aquellas que resulten beneficiadas, o en su caso, el motivo de la denegación.

En aplicación con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y Base 4.<sup>a</sup> de las Bases reguladoras de la presente convocatoria, la notificación individual de la presente resolución se sustituye por la **publicación** de la misma mediante su inserción en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Alicante y en la web "[www.impulsalicante.es](http://www.impulsalicante.es)".



**Undécimo.-** Comunicar los acuerdos anteriores a la Jefatura de Departamento Económico Financiero para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia”.

La citada resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer frente a ella y ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo; o éste directamente en el plazo de dos meses ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquel en que sea publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Alicante y en la web “[www.impulsalicante.es](http://www.impulsalicante.es)”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicante, a la fecha indicada en la firma.

El Secretario,  
Fdo.: Germán Pascual Ruíz-Valdepeñas.